INFORME ESCRITO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FAES FARMA, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA DE PLAN DE INCENTIVOS A LARGO PLAZO 2022-2026, BASADO EN LA ENTREGA DE ACCIONES DE FAES FARMA, S.A. A DETERMINADOS DIRECTIVOS Y PERSONAL CLAVE DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO ("el "GRUPO FAES FARMA"), INCLUYENDO EL PRESIDENTE EJECUTIVO, QUE FIGURA EN EL PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DIA.

Plan Incentivos a Largo Plazo

Punto 5º del Orden del día

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de Faes Farma, S.A. en relación al plan de incentivos a largo plazo 2022-2026, basado en la entrega de acciones de Faes Farma, S.A. a aquellos directivos y personal clave del Grupo Faes Farma que designe el Consejo de Administración, incluyendo al presidente ejecutivo y a los consejeros ejecutivos que puedan nombrarse en el futuro, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Plan tiene como finalidad: (a) constituir un instrumento para atraer, motivar y retener el talento de los consejeros ejecutivos de la Sociedad y determinados directivos y personal clave del Grupo Faes Farma cuya identidad determinará el Consejo de Administración; (b) ligar la

retribución de los Beneficiarios por la prestación de sus servicios en favor del Grupo Faes Farma con el potencial incremento de valor de las Acciones, alineando así los intereses de éstos con los del propio Grupo Faes Farma; (c) alinear la retribución de los Beneficiarios con la estrategia empresarial, la creación de valor para los accionistas y los intereses y sostenibilidad a largo plazo del Grupo Faes Farma; y (d) reconocer a estos directivos y personal clave, así como al Presidente Ejecutivo, su especial contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo Faes Farma.

Al prever el Plan un sistema de remuneración consistente en la entrega de Acciones de la Sociedad al Presidente Ejecutivo, su aplicación requiere de un acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los principales términos del Plan son los siguientes:

Objeto: Entrega a los Beneficiarios de un conjunto de acciones de Faes Farma, S.A., sujeto al cumplimiento de determinados objetivos y a los términos y condiciones recogidos en el Reglamento del Plan.

Forma de pago: La forma de pago del Plan de Incentivos será 100% en acciones de Faes Farma, S.A.

Número máximo de acciones objeto del Plan: El número máximo de acciones que podrán ser entregadas a los Beneficiarios en su conjunto en aplicación del Plan podrá alcanzar un máximo de 1.500.000 acciones, equivalentes a un 0,48% del capital social actual de la Sociedad.

El número máximo de acciones incluye tanto el número de acciones asignables a los Beneficiarios seleccionados inicialmente por el Consejo de Administración, como un número de acciones remanente que podrá ser objeto de asignación a Beneficiarios seleccionados posteriormente por el Consejo de Administración durante la vigencia del Plan.

De este número máximo de acciones, corresponderán al Presidente ejecutivo un máximo de 200.000 acciones, equivalentes a un 0,064% del capital social actual de la Sociedad.

Las acciones a entregar podrán ser acciones de la Sociedad de nueva emisión, en autocartera o una combinación de ambas.

Beneficiarios: Podrán ser Beneficiarios del Plan:

(i) el Presidente Ejecutivo y el resto de consejeros ejecutivos que en cada momento puedan formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad; y

(ii) aquellos directivos y personal clave de la Sociedad o de alguna de las sociedades del Grupo Faes Farma que determine en cada momento el Consejo de Administración.

La decisión sobre la designación de un directivo y/o personal clave del Grupo Faes Farma como Beneficiario del Plan corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, y será objeto de comunicación individual.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, extender el beneficio del Plan, considerando también Beneficiarios a consejeros ejecutivos, directivos y personal clave del Grupo Faes Farma que no

hayan sido identificados por el Consejo de Administración en un momento inicial.

Duración del Plan: Sin perjuicio de su periodo de liquidación, el Plan tiene un plazo de duración de cinco (5) años, dividiéndose en tres (3) ciclos solapados e independientes, con un periodo de medición de tres (3) años cada Ciclo:

(i) Ciclo 2022-2024: desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024;

(ii) Ciclo 2023-2025: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025; y

(iii) Ciclo 2024-2026: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Objetivos: La entrega de Acciones objeto del presente Plan dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos que en cada caso concreto establezca el Consejo de Administración, en relación con los parámetros que se indican a continuación, para cada uno de los Ciclos. Los citados parámetros se han determinado por constituir un adecuado balance entre criterios cuantitativos relacionados con la creación de valor para el accionista y otros aspectos estratégicos, financieros y de sostenibilidad.

(i) Primer objetivo: Ratio de rentabilidad del accionista ("Total Shareholder Return" o "TSR"). Se determinará en función de la rentabilidad de la acción de la Sociedad en cada Ciclo en comparación con la rentabilidad correspondiente al índice IBEX Medium CAP. A este parámetro se le otorga una ponderación inicial del 50%.

(ii) Segundo objetivo: Ratio de Free Cash Flow ("FCF") que se determinará a partir de la cifra de flujo de caja libre que figure en el estado de flujos de caja de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y su grupo consolidado para cada uno de los ejercicios. A este parámetro se le otorga una ponderación inicial del 25%.

(iii) Tercer objetivo: Ratio relacionado con la Estrategia de I+D+i, que se determinará a partir del cumplimiento de determinados hitos en proyectos de I+D+i estratégicos para el Grupo. A este parámetro se le otorga una ponderación inicial con una ponderación del 25%.

Para cada uno de los parámetros anteriores, el Consejo de Administración establecerá las métricas y objetivos específicos, así como las condiciones para la determinación del grado de cumplimiento asociado a cada objetivo, que podrá oscilar entre un 0% y un 100%. Asimismo, en función de determinadas circunstancias, el Consejo de Administración, con anterioridad al inicio de cada Ciclo, podrá modificar la ponderación de los objetivos detallada en los párrafos anteriores, así como incorporar parámetros adicionales para la determinación del número de acciones a entregar a cada uno de los Beneficiarios en cada Ciclo, manteniendo en todo caso la ponderación del primer objetivo ("TSR") en el 50%.

Cláusula de reducción (malus) y de reembolso (clawback): El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá reducir (malus) y/o, en su caso, reclamar a los Beneficiarios la devolución (clawback) del importe de las Acciones al Precio de Referencia, si finalmente se acreditara dentro de los dos (2) años siguientes a su entrega que (i) los datos que han servido para el cálculo de los Objetivos son inexactos o (ii) durante la vigencia del Plan, los Beneficiarios han incurrido en incumplimiento grave y culpable de los

deberes de lealtad, diligencia o buena fe, o de cualesquiera otras obligaciones asumidas por su pertenencia al Grupo Faes Farma o en virtud de su relación contractual.

Compromiso de *Lock-up*: Cada uno de los Beneficiarios se compromete a no transmitir o disponer de cualquier forma de las Acciones entregadas en virtud del presente Plan, durante un plazo de dos (2) años desde su entrega. Únicamente con respecto de las Acciones entregadas a consejeros ejecutivos de la Sociedad en virtud del Plan, el Compromiso de Lock-up se extenderá durante un plazo de tres (3) años desde su entrega, a los efectos de cumplir con la recomendación 62 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

No obstante lo anterior, se exceptúa del Compromiso de Lock-up el caso en el que el Beneficiario mantenga, en el momento de la transmisión de las Acciones, una exposición económica neta a la variación del precio de las Acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de, al menos, dos veces su remuneración fija anual.

Lo anterior no será de aplicación a las Acciones que el Beneficiario necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su entrega o, previa apreciación favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

En conclusión, considerando las características del Plan antes descritas, el Consejo de Administración considera que el Plan se ajusta a las necesidades del Grupo y que alinea la retribución de los Beneficiarios con la creación de valor para los accionistas, con la estrategia empresarial y con los intereses y sostenibilidad a largo plazo del Grupo, por lo que

propone a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta de acuerdo:

5º.- **Aprobación del establecimiento de un plan de incentivos a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad, cuyos beneficiarios serán determinados directivos y personal clave de la Sociedad y su Grupo, incluyendo al Presidente ejecutivo y los consejeros ejecutivos que puedan nombrarse en el futuro.**

"Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital así como en el artículo 26 de los Estatutos Sociales de Faes Farma, S.A., el establecimiento de un plan de incentivos a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad (el "**Plan**" y las "**Acciones**") cuyos beneficiarios serán determinados directivos y personal clave de la Sociedad y su grupo (el "**Grupo Faes Farma**"), incluyendo al presidente ejecutivo (el "**Presidente Ejecutivo**") y los consejeros ejecutivos que puedan nombrarse en el futuro, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Faes Farma, tras la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme a los siguientes términos y condiciones:

Número máximo de Acciones: El número máximo de Acciones que podrán ser entregadas a los Beneficiarios en su conjunto en aplicación del Plan podrá alcanzar un máximo de 1.500.000 acciones, equivalentes a un 0,48% del capital social actual de la Sociedad.

De este número máximo de acciones, corresponderán al Presidente Ejecutivo un máximo de 200.000 acciones, equivalentes a un 0,064% del capital social actual de la Sociedad.

Beneficiarios: Los directivos y personal clave de la Sociedad y del Grupo Faes Farma, incluyendo al Presidente Ejecutivo y a cualesquiera otros consejeros ejecutivos que puedan incorporarse al Consejo de Administración de la Sociedad en el futuro. Corresponderá al Consejo de Administración la determinación de los beneficiarios del Plan (los "**Beneficiarios**"). Sin perjuicio de la designación inicial que pueda realizarse, durante el periodo de vigencia del Plan, el Consejo de Administración podrá decidir la inclusión de cualesquiera otros directivos y personal clave del Grupo Faes Farma como Beneficiarios del Plan o incluso, en circunstancias excepcionales, determinar la exclusión de Beneficiarios.

Finalidad: (a) constituir un instrumento para atraer, motivar y retener el talento de los consejeros ejecutivos de la Sociedad y determinados directivos y personal clave del Grupo Faes Farma; (b) ligar la retribución de los Beneficiarios por la prestación de sus servicios en favor del Grupo Faes Farma con el potencial incremento de valor de las Acciones, alineando así los intereses de éstos con los del propio Grupo Faes Farma; (c) alinear la retribución de los Beneficiarios con la estrategia empresarial, la creación de valor para los accionistas y los intereses y sostenibilidad a largo plazo del Grupo Faes Farma; y (d) reconocer a estos directivos y personal clave, así como al Presidente Ejecutivo, su especial contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo Faes Farma.

Duración: cinco (5) años, dividiéndose en tres (3) ciclos solapados e independientes (los "**Ciclos**", e individualmente cada uno de ellos, el "**Ciclo**"), con un periodo de medición de tres (3) años cada Ciclo (en el cual se determinará el grado de consecución de los requisitos y de los Objetivos establecidos para la entrega de las Acciones):

(i) Ciclo 2022-2024: desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024;
(ii) Ciclo 2023-2025: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025; y
(iii) Ciclo 2024-2026: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Objetivos: La entrega de Acciones objeto del presente Plan dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos que en cada caso concreto establezca el Consejo de Administración, en relación con los parámetros que se indican a continuación, para cada uno de los Ciclos. Los citados parámetros se han determinado por constituir un adecuado balance entre criterios cuantitativos relacionados con la creación de valor para el accionista y otros aspectos estratégicos, financieros y de sostenibilidad.

(i) Primer objetivo: Ratio de rentabilidad del accionista ("*Total Shareholder Return*" o "**TSR**"). Se determinará en función de la rentabilidad de la acción de la Sociedad en cada Ciclo en comparación con la rentabilidad correspondiente al índice IBEX Medium CAP. A este parámetro se le otorga una ponderación inicial del 50%.

(ii) Segundo objetivo: Ratio de Free Cash Flow ("**FCF**") que se determinará a partir de la cifra de flujo de caja libre que figure en el estado de flujos de caja de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y su grupo consolidado para cada uno de los ejercicios. A este parámetro se le otorga una ponderación inicial del 25%.

(iii) Tercer objetivo: Ratio relacionado con la Estrategia de I+D+i, que se determinará a partir del cumplimiento de determinados hitos en

proyectos de I+D+i estratégicos para el Grupo. A este parámetro se le otorga una ponderación inicial con una ponderación del 25%.

Para cada uno de los parámetros anteriores, el Consejo de Administración establecerá las métricas y objetivos específicos, así como las condiciones para la determinación del grado de cumplimiento asociado a cada objetivo, que podrá oscilar entre un 0% y un 100%. Asimismo, en función de determinadas circunstancias, el Consejo de Administración, con anterioridad al inicio de cada Ciclo, podrá modificar la ponderación de los objetivos detallada en los párrafos anteriores, así como incorporar parámetros adicionales para la determinación del número de acciones a entregar a cada uno de los Beneficiarios en cada Ciclo, manteniendo en todo caso la ponderación del primer objetivo ("**TSR**") en el 50%.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará el grado de cumplimiento de los objetivos a la finalización de cada Ciclo. Asimismo, a la finalización de cada Ciclo, el Consejo de Administración aprobará, previa consideración de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, el importe de las Acciones a asignar a cada uno de los Beneficiarios y acordará la entrega de las Acciones.

Valor de referencia de las Acciones: El número máximo de Acciones se ha determinado considerando una retribución adicional máxima para los Beneficiarios iniciales del Plan equivalente al 40% de su retribución fija actual, a la que se le ha añadido un importe adicional para potenciales Beneficiarios que puedan incorporarse con posterioridad al presente Plan, tomando como referencia el cambio medio ponderado de las acciones de la Sociedad durante el mes de diciembre de 2021, mes inmediatamente anterior al inicio del primer Ciclo del Plan.

A los efectos oportunos, se hace constar que el número máximo de Acciones a entregar bajo este Plan a cada uno de los consejeros ejecutivos que puedan resultar Beneficiarios del mismo en ningún caso podrá superar un importe que represente más de un 40% de su retribución fija anual en el momento del inicio del Ciclo correspondiente.

Origen de las Acciones a entregar bajo el Plan: Acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión, en autocartera o una combinación de ambas.

Extinción de relación con los Beneficiarios: En el supuesto de extinción de la relación laboral o de prestación de servicios que mantengan los Beneficiarios del Plan con la Sociedad o cualquiera de sus filiales, éstos podrán perder el derecho a recibir Acciones al amparo del presente Plan, salvo en aquellos casos en que así lo determine el Consejo de Administración.

Cláusula de reducción (malus) y de reembolso (clawback): El Plan contempla una cláusula de reducción (malus) y de reembolso (clawback) que implica la reducción y la eventual devolución del importe de las Acciones de acuerdo con las condiciones específicas previstas en el reglamento del Plan, durante un periodo de dos (2) años desde la entrega de las Acciones a los Beneficiarios. El Consejo de Administración determinará, en su caso, si han concurrido las circunstancias que determinen la aplicación de estas cláusulas y el importe concreto que, en su caso, deba ser cancelado o recuperado.

Compromiso de lock-up: El Plan contempla un compromiso de lock-up, en virtud del cual, sujeto a determinados límites, los Beneficiaros se

comprometen a no transmitir o disponer de cualquier forma de las Acciones durante un plazo de dos (2) años desde su entrega. El mencionado plazo se extenderá a tres (3) años para aquellos Beneficiarios que tengan la condición de consejeros ejecutivos de la Sociedad.

No obstante lo anterior, se exceptúa del Compromiso de Lock-up el caso en el que el Beneficiario mantenga, en el momento de la transmisión de las Acciones, una exposición económica neta a la variación del precio de las Acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de, al menos, dos veces su remuneración fija anual.

Lo anterior no será de aplicación a las Acciones que el Beneficiario necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su entrega o, previa apreciación favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Gestión y administración del Plan

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tomará, en cada caso, las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan.

En concreto, se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de cualquier consejero, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos,

públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo.

Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

a) Subsanar, rectificar, modificar o complementar este acuerdo, sin que, en ningún caso, se pueda incrementar el número máximo de Acciones a entregar a los Beneficiarios aprobado por la Junta General.

b) Designar a los Beneficiarios del Plan, ya sea en el momento de su establecimiento o con posterioridad, y determinar las asignaciones individuales de las Acciones que procedan.

c) Establecer los términos y condiciones del Plan respecto de todas aquellas cuestiones que no se hayan dispuesto en este acuerdo, en particular, y sin carácter limitativo, modificar los parámetros, determinar y modificar los objetivos definidos para cada parámetro aplicable a cada Ciclo, especificar las métricas y objetivos concretos, así como las condiciones para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos asociados a cada parámetro.

d) Ajustar el contenido del Plan a las circunstancias que pudieran producirse durante la vigencia de éste, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para preservar el propósito del Plan, pudiendo para ello

modificar la duración de uno o más Ciclos o, incluso, decidir su supresión.

e) Formular e implementar el Plan en la forma que se estime conveniente, tomando todas las medidas necesarias o apropiadas para su mejor implementación.

f) Determinar los Beneficiarios del Plan en cada momento, pudiendo añadir nuevos Beneficiarios o incluso, en circunstancias excepcionales, determinar la exclusión de Beneficiarios previamente incluidos del Plan.

g) Redactar, firmar y presentar cualquier comunicación y documento, público o privado que estime necesario o apropiado cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del Plan.

h) Llevar a cabo cualquier acción, realizar cualquier declaración o llevar a cabo cualquier procedimiento ante cualquier organismo, entidad pública, o agencia, registro o entidad privada, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan.

i) Designar, en su caso, a la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Plan y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la ejecución del Plan, en los términos y condiciones que estime adecuados.

j) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan y proceder a su liquidación. A estos efectos, el Consejo de Administración podrá basarse en el asesoramiento de un experto independiente.

k) Y, en general, llevar a cabo cualquier acción y firmar cualquier documento que se considere necesario o conveniente para la validez, eficacia, implementación, desarrollo y ejecución del Plan."

3 de mayo de 2022